

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 94
13 de Agosto de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6227

ARTÍCULO 1.- Créanse las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía.-

ARTÍCULO 2.- La jurisdicción, ámbito de actuación y límites de las Comisiones Municipales creadas en el Artículo 1 comprenden:

- a) *Comisión Municipal de Palca de Aparzo: las Localidades de Aparzo, Varas, Cianzo, Choracán, Hormocal y Palca de Aparzo.-*
- b) *Comisión Municipal de El Moreno: Las Localidades de Tres Morros, Cerro Bayo, El Angosto, San José de El Chañi, San José de Garbanzo, Lipán, Moreno Chico, San Miguel de los Colorados Y Pozo Colorado.-*
- c) *Comisión Municipal de Uquía: la Localidad de Uquía y Chucalezna.-*

ARTÍCULO 3.- Modifícase el Artículo 1 de La Ley N° 4294, incisos 9) y 11), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1.-

9) Departamento de Tumbaya:

- a) Comisión Municipal de Tumbaya: circuito 76.
- b) Comisión Municipal de Volcán: circuito 77 y 78.-C y 93
- c) Comisión Municipal de Purmamarca: circuito 79 a 80.
- d) Comisión Municipal de El Moreno: circuito 81 y 82.

11) Departamento de Humahuaca:

- a) Municipalidad de Humahuaca: circuitos 90-A, 90-B, 90-C, 91-A, 91-B, 91-C, 92-B, 92-C y 93.

- b) Comisión Municipal de Hipólito Irigoyen: circuitos 94, 96-A, y 96-B.
- c) Comisión Municipal de Tres Cruces: circuito 95.
- d) Municipalidad de El Aguilar- Veta: circuito 97.
- e) El circuito 97 El Aguilar- El Molino está incluido en la Municipalidad de El Aguilar.
- f) Comisión Municipal de Palca de Aparzo: circuito 98.
- g) Comisión Municipal de Uquía: circuito 92-A.”

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales o Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita, a partir de la fecha de aprobación de la presente Ley, los cargos a miembros de las Comisiones Municipales creadas por el Artículo 1, quienes asumirán sus funciones el día 10 de Diciembre siguiente.-

ARTÍCULO 5.- Las Comisiones Municipales estarán integradas por cuatro (4) miembros.- La primera composición se integrará con dos (2) miembros, cuyo mandato se extenderá por el término de cuatro (4) años, y dos (2) miembros cuyo mandato se extenderá por el término de dos (2) años. Esto será definido por el resultado electoral obtenido por aplicación del sistema D’ Hont, correspondiendo a los dos (2) candidatos más votados un mandato de cuatro (4) años, y los dos (2) siguientes tendrán un mandato de dos (2) años.-

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Poder Ejecutivo para la creación, modificación y transferencias de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al poder Ejecutivo provincial, Tribunal Electoral Permanente de la Provincia y Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto de 2021.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. CARLOS G. HAQUIM
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-229/2021.-

CORRESP. A LEY N° 6227.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al registro y Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Secretaría General de la Gubernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6228

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto- Acuerdo N° 3703- S-2021, de fecha 20 de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DE 2021.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. CARLOS G. HAQUIM
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-230/2021.-

CORRESP. A LEY N° 6228.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al registro y Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gubernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6229

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto- Acuerdo N° 3768- S-2021, de fecha 30 de julio de 2021.-

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE AGOSTO DE 2021.-

Dr. Javier G. Olivera Rodríguez
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. CARLOS G. HAQUIM
Presidente
Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-231/2021.-

CORRESP. A LEY N° 6229.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2021.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al registro y Boletín oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Ministerio de Salud; Ministerio de Gobierno y Justicia, Ministerio de Hacienda y Finanzas; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad y Secretaría General de la Gubernación para su conocimiento. Oportunamente, ARCHIVESE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO N° 3856-S/2021.-

EXPTE. N° 700-755-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGO. 2021.-

VISTO:

Los Decretos Acuerdo N° 696-S/2020, N° 3768-G-2021; Resoluciones Ministeriales N° 2822-S/2020, N° 440-S/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el sistema federal manda a las provincias, dictar normas propias de regulación inherentes al poder de policía en materia de salud pública, que, en orden a la situación mundial de emergencia por la Pandemia COVID-19, exigen máxima alerta, garantizar la situación epidemiológica, con respuesta integrada, oportuna, eficaz, máxime ante el peligro de variantes y contagios masivos.

Que, la protección efectiva de la población, tendiente a la inmunización, se cumple con Esquemas de Vacunación Provincial aprobados por Resoluciones Ministeriales N° 2822-S/2020 y N° 440-S/2021, en sintonía con los preceptos de las Leyes Nacionales N° 27.491 y N° 22.909, previniendo efectos graves o consecuencias fatales.

Que, se imponen acciones excepcionales, de emergencia, esenciales, prioritarias, decisivas, preservando la salud pública, que además deben ser masivas, integrales y sostenidas en el tiempo, con el objetivo de proteger a la población en general.

Que, un enfoque específico, particular, demanda la prevención y protección del universo de usuarios del transporte público y privado de pasajeros, que decide exigir la presentación del carnet único de vacunación contra el SARS COVID-19 que acredite que hubieren recibido al menos la primera (1ra) dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida, o la aplicación “Mi Argentina” equivalente, o justificar por medio fehaciente e idóneo causal fundada de eximición.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese con carácter obligatorio, que los usuarios para acceder a servicios públicos y privados de transporte de pasajeros, deberán presentar el carnet único de vacunación contra el SARS COVID-19 que acredite que hubieren recibido al menos la primera (1ra) dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida, o la aplicación “Mi Argentina” equivalente, o justificar por medio fehaciente e idóneo causas fundadas de eximición; quedando facultadas las empresas concesionarias, prestatarias, o privados, a no admitir a quienes no cumplan con tal imposición.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a los Ministerios de Seguridad y Salud, para el estricto control de cumplimiento de la obligación impuesta en el Artículo precedente, coordinando acciones con autoridades municipales y empresas concesionarias, prestatarias o privados de transporte de pasajeros.-

ARTÍCULO 3°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES



GOBERNADOR

DECRETO N° 3893-G/2021.-
EXPT. N° 400-4866-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-

VISTO:

Los términos de la Ley Provincial N° 6.227 de creación de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, sancionada el 10/08/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de las localidades recientemente creadas a elecciones para el 14 de noviembre de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a vocales de las Comisiones Municipales por el período 2021-2025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de las Comisiones Municipales creadas por la Ley N° 6.227;

Que, en relación a los términos del Art. 4° de la Ley 6.227 el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales O Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita, a partir de la fecha de aprobación de la Ley los cargos a miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre siguiente;

ERNO Y JUST Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 358/2021 Art. 3°, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de las Comisiones Municipales creadas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales deberá estar a lo dispuesto en las previsiones del Art. 5 de la Ley N° 6.227;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290°, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convocase a los electores de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, para el día 14 de noviembre de 2021 a los efectos de elegir conforme el sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, por los períodos 2021-2023 y 2021-2025, las siguientes autoridades:

1- Departamento de Tumbaya:

- Comisión Municipal de El Moreno: circuito 81 y 82
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

2- Departamento de Humahuaca:

- Comisión Municipal de Palca de Aparzo: circuito 98
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Uquía: circuito 92-A
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 5° de la Ley 6.227/21.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de setiembre de 2021, y en todas las ediciones de aquel los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome Razon Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

13/20/27 AGO. 03/10/13 SET. 01/03/05/08/10/12 NOV.

RESOLUCION NUMERO 125/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 AGO. 2.021.-

VISTO:

EXPT. N° /2021 caratulado: "CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AÑO 2.021"

CONSIDERANDO:

Que vista la presentación efectuada por Asesoría Letrada de esta Institución, y en concordancia a lo que prevé el art. 16, 18, 19, 20 y 21 de la Ley 4764/94.-

Así también conforme a la reglamentación Nacional y Provincial en tomo a la PANDEMIA COVID-19 y Protocolo aprobado por el C.O.E.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY RESUELVE:

Artículo 1) Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Septiembre del año 2021 a hs. 18.00, la que transcurrida la hora legal de espera dará comienzo con los asistentes presentes en Sede de la Caja, sito en calle Otero N° 127 de San Salvador de Jujuy.- Los afiliados deberán registrarse en sede de CAPSAP con una antelación de 48 horas conforme Protocolo aprobado por el C.O.E. con cupo máximo de 40 personas. Asimismo deberán dar cumplimiento con lo que dispone el art 16 y 73 de la ley 4764/94.- **Orden del Día:** a) Designación de dos (2) asistentes para firmar el acta.- b) Lectura del Acta N° 42 - Asamblea Ordinaria Anual año 2019.- c) Lectura de la Resolución 126/2020.- d) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2019 al 30 de Abril del 2020.- e) Consideración del presupuesto anual de gastos para el período 1° de Mayo de 2020 al 30 de Abril de 2.021.- f) Consideración de los estados contables y memoria anual de la C.A.P.S.A.P. correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 1° de Mayo de 2020 al 30 de Abril del 2021.- g) Consideración del presupuesto anual de gastos para el período 1° de Mayo de 2021 al 30 de Abril de 2.022.-

Artículo 2) Publicar durante tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un Diario Local (Art. 18 ley 4764/94). Cumplido archivar.-

Dra. Ma. del Huerto Gamarra de Vargas Duran
 Presidente

11/13/18 AGO. LIQ. N° 24820 \$3.372.00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1729.21.008.-

EXPEDIENTE N° 16 - 9134 - 2021 -1.-

San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Estudios y Proyectos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 08/2021 referente a la obra: "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil - CDI"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Estudios y Proyectos confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 08/2021 referente a la obra: "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil - CDI en calle Oscar Orias esq. 9 de Julio del Barrio San Pedro" y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos diez con noventa y dos centavos (\$38.834.810,92) de acuerdo a Provisorio N° 30-660-2021 producido por la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin; Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 06 de septiembre de 2021 a horas 10:00 en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sito en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes; Por ello;

EL SEÑOR INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 08/2021, referente a la obra: "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil - CDI en calle Oscar Orias esq. 9 de Julio del Barrio San Pedro", cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos treinta y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos diez con noventa y dos centavos (\$38.834.810,92), erogación que será imputada en la Partida Presupuestaria afectada para tal fin. Se fija como fecha de apertura de Sobres para el día 06 de septiembre de 2021 a horas 10:00 en dependencias de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy sita en Avda. El Éxodo N° 215, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta las nueve horas del día de la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 08/2021 elevados por la Dirección General de Compras y Suministros. Los Pliegos podrán ser consultados en la página web: salsalvadordejujuy.gov.ar y retirados de la Dirección General de Compras y Suministros en horario administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 08/2021, la que estará integrada por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Compras y Suministros, Dirección de Estudios y Proyectos, Secretaría de Hacienda y Procuración Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que en caso de quedar el presente llamado a Licitación desierto, el Departamento Ejecutivo podrá realizar una nueva convocatoria.-

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal, Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento y demás efectos a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Notarial, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Auditoría Interna. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal a Coordinación General de Comunicación a los efectos de proceder a su publicación por dos (2) días en un diario de circulación local.-





Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
13/18/20 AGO. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-
Dirección General de Arquitectura
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021 (DECRETO N° 3759- ISPTyV/ 21)
Obra: "Mateidad Hospital Snopak- Instalaciones Especiales: Termomecánica, Gases Medicinales, Fuerza Motriz y Obras Varias Complementarias".-
Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.
Presupuesto Oficial: \$110.680.240,00.-
Anticipo Financiero: 45%.
Plazo de Ejecución: cinco (5) Meses.-
Período de Garantía: Doce (12) Meses.-
Fecha de Apertura: 13-Septiembre-2021. Horas 10:00.-
Lugar de Apertura: Infinito por Descubrir- Curupaity 4600.-
Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.-Hasta 9:00 hs. del 13/09/21
Precio del Pliego: \$100.000,00.-
Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-
Consulta de Pliego: Jefatura Arrea Técnica- Dirección General de Arquitectura- Av. Santibáñez 1602- 4to piso y en INFRAESTRUCTURA.JUJUY.GOB.AR.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24823-24824-24825 \$1.140,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy
Ministerio de Educación- Secretaría de Infraestructura Educativa
Programa de Mejora de Acceso y Calidad Educativa (PROMACE) Contrato de Préstamo CAF-
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 04/2021-SIE
Renglón I
Objeto: Construcción del edificio escolar - Ciudad de las Artes".-
Localidad: San Salvador de Jujuy - Departamento: Dr. Manuel Belgrano.-
Plazo de Obra: 540 (quinientos cuarenta) días.-
Presupuesto Oficial Renglón I: \$1.021.646.141,57.-
Garantía de oferta exigida: 2% del monto ofertado.-
Recepción de las Ofertas: 27 de septiembre de 2021 - 9:30 hs.-
Fecha de Apertura: 27 de septiembre de 2021 - 10:00 hs.-
Consulta, Retiro de Pliegos y Recepción de Encomiendas por Correo: Secretaria de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación- Senador Pérez N° 581- San Salvador de Jujuy - C.P. 4600.-
Email: licitacionespromacejujuy@gmail.com
Página web: http://educacion.jujuy.gov.ar/
Lugar de Recepción de Ofertas y Apertura de Sobres: Escuela Normal Superior "Juan Ignacio Gorriti"- San Martín N° 750- San Salvador de Jujuy.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 24877 \$1.140,00.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
Ref.: Expte. N° 622-119/2021, Caratulado Licitación Pública Nacional N° 01/2021 para la ejecución de la obra "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy".-
CIRCULAR SIN CONSULTA N° 4
A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021** se comunica lo siguiente: Por la presente se reemplaza en el aviso publicado en el Diario El Pregón el día 09/08/21 el nombre de la obra por "Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales Libertador San Martín y Calilegua- Provincia de Jujuy".- Asimismo, se reemplaza el contenido de los siguientes campos: "Lugar de Recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 31 de agosto de 2021, hs. 10:00" en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita en Alvear 941- San Salvador de Jujuy (4600). No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E." "FECHA: 31 de agosto de 2021, a hs. 12:00".- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial- 10 de agosto de 2021.-

CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 1
A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021** se comunica lo siguiente: Solicitud de Consulta N° 1.- Se solicita aclaración sobre el Art. 27 del Pliego de Condiciones Particulares. En la misma se menciona "En las obras se trabaja en el horario: lunes a jueves de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 18:30 hs, viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 17:30 hs es decir se cumplen las cuarenta y cuatro (44) horas semanales. ¿Qué trabajos y cuántas horas extras se contemplan fuera de ese horario?" Respuesta: Se informa que el personal de Agua Potable de Jujuy trabaja 35 hs. semanales de lunes a viernes. En función de esto y de la planificación de la empresa, deberán calcularse las horas extras.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial- 10 de agosto de 2021.-

CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 1
A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 01/2021** se comunica lo siguiente: Solicitud de Consulta N° 1.- Se solicita aclaración sobre el Art. 15. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En la consulta se menciona "El P.B.C.P. no especifica el mes base, se debe tomar como tal el mes anterior o el mes de apertura de licitación? Por otro lado, en el Art. 26° del Pliego de Condiciones Particulares se dispone el Régimen de Redeterminación de Precios, sin fijar el mes base para la misma." Teniendo en cuenta la consulta recibida se modifica el tercer párrafo del Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares por el siguiente texto: "Cabe aclarar que tal como lo especifica el Pliego General de Bases y Condiciones, el sistema de contratación de la presente obra es "AJUSTE ALZADO". Por lo tanto, en la planilla de ítems entregada los cómputos son sólo orientativos. El Análisis de Costos y Precios deberá presentarse a valores básicos correspondientes al mes de agosto de 2021".- Asimismo, se modifica al Art. 26 del Pliego de Condiciones Particulares, el siguiente texto: "ARTÍCULO 26°: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. REGIMEN LEGAL APLICABLE. Conforme lo dispuesto en el Convenio Específico oportunamente firmado para la Financiación de la presente

obra, en lo referente al reconocimiento, por parte del Comitente, de las redeterminaciones de precios que pudieran producirse, se procederá según lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/16, estableciéndose como Mes Base el de Agosto 2021".- **Solicitud de Consulta N° 2 y N° 4.-** Se solicita aclaración sobre el Art. 15. 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En la consulta se menciona "...continúa vigente la obligación de presentar esta declaración jurada? Otra consulta relacionada a la temática menciona "Se refiere a que no hay redeterminaciones de precios?" Teniendo en cuenta las consultas recibida se agrega el Art. 11 el inc. f del Pliego de Condiciones Particulares el siguiente texto: "Artículo 15. 22 del Pliego General. Se elimina el requisito de presentar la Declaración jurada de Renuncia de reconocimiento de pago por actualizaciones. Toda variación de precios será canalizada a través del sistema de redeterminación de precios del Art. 26 del presente pliego y en los términos del Decreto Nacional N° 691/16.".- **Solicitud de Consulta N° 3.-** Se consulta sobre el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En la misma se menciona "...se podría considerar el cambio a 4x2 en lugar de 4x4? Y además el cambio de modelo 0 Km. por vehículos de no más de dos (2) años de uso?".- Teniendo en cuenta la consulta recibida se modifica y agrega como último párrafo del Art. 11 inc. C del Pliego de Condiciones Particulares lo siguiente: "Podrán admitirse vehículos con no más de 2 años de antigüedad y kilometraje inferior a 100.000 Km., sujetos a aprobación de la Inspección de Obra.".- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial-11 de agosto de 2021.-

13 AGO. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
Ref.: 622-124/2021, Caratulado **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** para la ejecución de la obra "Nueva Captación y Conducción a Planta Potabilizadora General San Martín - Provincia de Jujuy".-
CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3
A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** se comunica lo siguiente: Por la presente se reemplaza en el aviso publicado en el Diario El Pregón el día 09/08/21 el Presupuesto Oficial de la obra por la suma "\$85.873.770,27".- Asimismo, se reemplaza el contenido de los siguientes campos: "Lugar de Recepción: Las ofertas se admitirán hasta el día 1 de septiembre de 2021, hs. 10:00 en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita en Alvear 941- San Salvador de Jujuy (4600). No se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.".- "Fecha: 1 de septiembre de 2021 a hs. 12:00".- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 10 de agosto de 2021

CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 1
A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** se comunica lo siguiente: Solicitud de Consulta N° 1.- Se solicita aclaración sobre el Art. 27 del Pliego de Condiciones Particulares. En la misma se menciona "En las obras se trabaja en el horario: lunes a jueves de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 18:30 hs, viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 17:30 hs es decir se cumplen las cuarenta y cuatro (44) horas semanales. ¿Qué trabajos y cuántas horas extras se contemplan fuera de ese horario?" Respuesta: Se informa que el personal de Agua Potable de Jujuy trabaja 35 hs. semanales de lunes a viernes. En función de esto y de la planificación de la empresa, deberán calcularse las horas extras.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 10 de agosto de 2021.-

CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 1
A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 02/2021** se comunica lo siguiente: Solicitud de Consulta N° 1.- Se solicita aclaración sobre el Art. 15. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En la consulta se menciona "El P.B.C.P. no especifica el mes base, se debe tomar como tal el mes anterior o el mes de apertura de licitación? Por otro lado, en el Art. 26° del Pliego de Condiciones Particulares se dispone el Régimen de Redeterminación de Precios, sin fijar el mes base para la misma." Teniendo en cuenta la consulta recibida se modifica el tercer párrafo del Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares por el siguiente texto: "Cabe aclarar que tal como lo especifica el Pliego General de Bases y Condiciones, el sistema de contratación de la presente obra es "AJUSTE ALZADO". Por lo tanto, en la planilla de ítems entregada los cómputos son sólo orientativos. El Análisis de Costos y Precios deberá presentarse a valores básicos correspondientes al mes de agosto de 2021".- Asimismo, se modifica al Art. 26 del Pliego de Condiciones Particulares, el siguiente texto: "ARTÍCULO 26°: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. REGIMEN LEGAL APLICABLE. Conforme lo dispuesto en el Convenio Específico oportunamente firmado para la Financiación de la presente obra, en lo referente al reconocimiento, por parte del Comitente, de las redeterminaciones de precios que pudieran producirse, se procederá según lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/16, estableciéndose como Mes Base el de Agosto 2021".- **Solicitud de Consulta N° 2 y N° 4.-** Se solicita aclaración sobre el Art. 15. 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En la consulta se menciona "...continúa vigente la obligación de presentar esta declaración jurada?". Otra consulta relacionada a la temática menciona "Se refiere a que no hay redeterminaciones de precios?".- Teniendo en cuenta las consultas recibida se agrega el Art. 11 el inc. f del Pliego de Condiciones Particulares el siguiente texto: "Artículo 15. 22 del Pliego General. Se elimina el requisito de presentar la Declaración jurada de Renuncia de reconocimiento de pago por actualizaciones. Toda variación de precios será canalizada a través del sistema de redeterminación de precios del Art. 26 del presente pliego y en los términos del Decreto Nacional N° 691/16.".- **SOLICITUD DE CONSULTA N° 3.-** Se consulta sobre el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En la misma se menciona "...se podría considerar el cambio a 4x2 en lugar de 4x4? Y además el cambio de modelo 0 Km. por vehículos de no más de dos (2) años de uso?".- Teniendo en cuenta la consulta recibida se modifica y agrega como último párrafo del Art. 11 inc. C del Pliego de Condiciones Particulares lo siguiente: "Podrán admitirse vehículos con no más de 2 años de antigüedad y kilometraje inferior a 100.000 Km., sujetos a aprobación de la Inspección de Obra.".- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial - 11 de agosto de 2021.-

13 AGO. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
Ref.: Expte. N° 622-137/2021, Caratulado **Licitación Pública Nacional N° 3/2021** para la ejecución de la obra "Planta Potabilizadora Libertador General San Martín-Provincia de Jujuy".-
CIRCULAR SIN CONSULTA N° 3
A los interesados de la **Licitación Pública Nacional N° 03/2021** se comunica lo siguiente: Por la presente se reemplaza en el aviso publicado en el Diario El Pregón el día 09/08/21 el contenido de los siguientes campos: "LUGAR DE RECEPCION: Las ofertas se admitirán hasta el día 2 de septiembre de 2021, hs. 10:00" en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy cita en Alvear 941-San Salvador de Jujuy (4600). No se admitirán ofertas que se hayan presentado en



otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.”.- “FECHA: 2 de septiembre de 2021, a hs. 12:00”.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 10 de agosto de 2021.-

CIRCULAR CON CONSULTA ACLARATORIA N° 1

A los interesados de la Licitación Pública Nacional N° 03/2021 se comunica lo siguiente: Solicitud de Consulta N° 1.- Se solicita aclaración sobre el Art. 27 del Pliego de Condiciones Particulares. En la misma se menciona “En las obras se trabaja en el horario: lunes a jueves de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 18:30 hs, viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:30 a 17:30 hs es decir se cumplen las cuarenta y cuatro (44) horas semanales. ¿Qué trabajos y cuántas horas extras se contemplan fuera de ese horario?”.- Respuesta: Se informa que el personal de Agua Potable de Jujuy trabaja 35 hs. semanales de lunes a viernes. En función de esto y de la planificación de la empresa, deberán calcularse las horas extras.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 10 de agosto de 2021.-

CIRCULAR CON CONSULTA MODIFICATORIA N° 1

A los interesados de la Licitación Pública Nacional N° 03/2021 se comunica lo siguiente: Solicitud de Consulta N° 1.- Se solicita aclaración sobre el Art. 15. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En la consulta se menciona “El P.B.C.P. no especifica el mes base, se debe tomar como tal el mes anterior o el mes de apertura de licitación? Por otro lado, en el Art. 26° del Pliego de Condiciones Particulares se dispone el Régimen de Redeterminación de Precios, sin fijar el mes base para la misma.”.- Teniendo en cuenta la consulta recibida se modifica el tercer párrafo del Art. 10 del Pliego de Condiciones Particulares por el siguiente texto: “Cabe aclarar que tal como lo especifica el Pliego General de Bases y Condiciones, el sistema de contratación de la presente obra es “AJUSTE ALZADO”. Por lo tanto, en la planilla de ítems entregada los cómputos son sólo orientativos. El Análisis de Costos y Precios deberá presentarse a valores básicos correspondientes al mes de agosto de 2021”.- Asimismo, se modifica al Art. 26 del Pliego de Condiciones Particulares, el siguiente texto: “ARTÍCULO 26°: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS. REGIMEN LEGAL APLICABLE. Conforme lo dispuesto en el Convenio Específico oportunamente firmado para la financiación de la presente obra, en lo referente al reconocimiento, por parte del Comité, de las redeterminaciones de precios que pudieran producirse, se procederá según lo establecido en el Decreto Nacional N° 691/16, estableciéndose como Mes Base el de Agosto 2021”.- Solicitud de Consulta N° 2 y N° 4.- Se solicita aclaración sobre el Art. 15. 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En la consulta se menciona “...continúa vigente la obligación de presentar esta declaración jurada?.- Otra consulta relacionada a la temática menciona “Se refiere a que no hay redeterminaciones de precios?”.- Teniendo en cuenta las consultas recibida se agrega el Art. 11 el inc. f del Pliego de Condiciones Particulares el siguiente texto: “Artículo 15. 22 del Pliego General. Se elimina el requisito de presentar la Declaración Jurada de Renuncia de reconocimiento de pago por actualizaciones. Toda variación de precios será canalizada a través del sistema de redeterminación de precios del Art. 26 del presente pliego y en los términos del Decreto Nacional N° 691/16.”.- Solicitud de Consulta N° 3.- Se consulta sobre el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En la misma se menciona “...se podría considerar el cambio a 4x2 en lugar de 4x4? Y además el cambio de modelo 0 Km. por vehículos de no más de dos (2) años de uso?”.- Teniendo en cuenta la consulta recibida se modifica y agrega como último párrafo del Art. 11 inc. C del Pliego de Condiciones Particulares lo siguiente: “Podrán admitirse vehículos con no más de 2 años de antigüedad y kilometraje inferior a 100.000 Km., sujetos a aprobación de la Inspección de Obra.”.- Gerencia Administrativa Financiera y Comercial.- 11 de agosto de 2021.-

13 AGO. S/C.-

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: CONCURSO DE PRECIO N° 02/2021.-

Objeto: “Obra Galpón para Depósito y/o Almacenes en Predio Arenal Agua Potable de Jujuy S.E.”.-

Expte N°:622-140/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 30/08/2021- HS. 09:30.-

Valor del Pliego: \$ 20.000 +IVA.-

CONSULTA DE PLEGIOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apjsj@aguapotablejujuy.com.ar o despacho_apjsj@aguapotablejujuy.com.ar

LUGAR DE APERTURA DE PLEGIOS: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.

COMPRA Y RETIRO DE PLEGIOS: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941

13 AGO. LIQ. 24934 \$380.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Constitución de “Grupo GyD Sociedad por Acciones Simplificada- SAS”.- Entre MARCOS ANTONIO CASTILLA SASTRE, DNI N° 42.288.741, CUIL N° 20-42288741-6, nacido el día 22/12/1999, soltero, comerciante; SONIA BEATRIZ GARCIA DAVILA, DNI N° 14.553.540, CUIL N° 27-14553540-4, nacida el día 13/08/1961, divorciada, productora de seguros/comerciante; y MARIA VICTORIA ALVAREZ GARCIA, DNI N° 33.236.345, CUIL N° 27-33236345-5, nacida el día 18/01/1988, soltera, comerciante, todos domiciliado real y legalmente en Manzana API, Lote 14, N° 603, Barrio Norte, de esta Ciudad, argentinos, y mayores de edad, deciden celebrar el presente Contrato de Constitución de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S. Que se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Denominación: manifiestan que no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y deciden constituir la sociedad que se denominará “GyD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S.”.- **SEGUNDO:** Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Campero N° 412, Barrio Gorniti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- **TERCERO:** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de su constitución.-Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- **CUARTO:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse al servicio de productores y asesores de seguros y a la venta al por mayor y al por menor de mercancía sin clasificar.-Pudiendo realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, toda prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con la misma.- La sociedad tiene plena

capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.- Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar con-tratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **QUINTO:** Capital: El Capital Social es de Cien Mil Pesos (\$100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, es decir Mil acciones de \$100 (cien pesos cada una valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Integración del Capital Social: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: MARCOS ANTONIO CASTILLA SASTRE, suscribe la cantidad de Treinta y Tres Mil (33.000), Acciones Ordinarias Escriturales, de \$100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; SONIA BEATRIZ GARCIA DAVILA, suscribe la cantidad de Treinta y Cuatro Mil (34.000), Acciones Ordinarias Escriturales, de \$100 peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y MARIA VICTORIA ALVAREZ GARCIA suscribe la cantidad de Doscientas Cincuenta Mil (250.000) suscribe la cantidad de Treinta y Tres Mil (33.000), Acciones Ordinarias Escriturales, de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia cuando el Juez la ordene; debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios.- **SEXTO:** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo.- **SEPTIMO:** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, con la limitación establecida por el art.153 de la ley de sociedades, en virtud de la cual se establece un derecho de preferencia a los socios, y deberá ser notificada a la sociedad e inscrita en el respectivo Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros.- **OCTAVO:** Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de SONIA BEATRIZ GARCIA DÁVILA, quedando designados como suplentes MARCOS ANTONIO CASTILLA SASTRE y MARIA VICTORIA ALVAREZ GARCIA.- La Administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.-Duran en el cargo por plazo indeterminado.-Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente.-También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción.-Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.-Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349.-Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.-Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta.-Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.-Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Las designaciones y cesaciones de los administradores deberán ser inscriptas en el Registro Público.- **NOVENO:** Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requieran los administradores.- La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente.-También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción.-Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N°27.349.-Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital.-Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión.-Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio.-Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérselos cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto.-Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.-Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **DECIMO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMO PRIMERO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.-El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMO TERCERO:** Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el Socio administrador actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente.-Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO CUARTO:** Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la provincia de Jujuy.- **DECIMO QUINTO:** Declaración Juradas: Los socios declaran: a) bajo juramento de decir verdad que la sede social principal asiento de sus actividades se encuentra en el PASAJE 160, N° 742, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad; b) que no se encuentran incluidas en el listado de Personas Expuestas Políticamente (PEP) que conocen el listado y las disposiciones y resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF); C) Que El Correo Electrónico de la Sociedad es: betinagarciaavila2019@gmail.com.- **DECIMO SEXTO:** Confiere autorización favor a favor de la Escribana Mariela Verónica Machado Titular del Registro Notarial N° 75/y/o Laura Fernández Ríos, Escribana Adscrita a este registro, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites y diligencias legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este





instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones.- **DECIMO SEPTIMO:** Las partes constituyen domicilio en el mencionado supra para todos los efectos judiciales sometiéndose a los tribunales ordinarios de la provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en San Salvador de Jujuy, el día 03 de Diciembre del 2020.- ACT. NOT. N° B 00591331- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley N° 27349.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 AGO. LIQ. N° 24883 \$769,00.-

Constitución de "GRUPO GyD Sociedad por Acciones Simplificada" Anexo Modificación.- Entre MARCOS ANTONIO CASTILLA SASTRE, DNI N° 42.288.741, CUIL N° 20-42288741-6, nacido el día 22/12/1999, soltero, comerciante; SONIA BEATRIZ GARCIA DAVILA, DNI N° 14.553.540, CUIL N° 27-14553540-4, nacida el día 13/08/1961, divorciada, productora de seguros/comerciante; y MARIA VICTORIA ALVAREZ GARCIA, DNI N° 33.236.345, CUIL N° 27-33236345-5, nacida el día 18/01/1988, soltera, comerciante, todos domiciliado real y legalmente en Manzana AP1, Lote 14, N° 603, Barrio Norte, de esta Ciudad, argentinos, y mayores de edad, deciden celebrar el presente Anexo Complementario y Rectificación del Contrato de Constitución de GRUPO GyD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA: que se registró por las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Que con fecha 03 de diciembre del 2020 suscribieron instrumento Constitutivo de la razón social " GRUPO GyD SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA", que en la cláusula segunda del mismo por error se omitió la palabra "Grupo" por lo que en consecuencia manifiestan que la denominación correcta es "GRUPO GyD Sociedad por Acciones Simplificada".- **SEGUNDO:** Que con respecto a la cláusula cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse al servicio de productores y asesores de seguros, servicios de pago y cobranzas por medio Rapipago.- **TERCERO:** con respecto a la cláusula Quinta Queda modificada de la siguiente manera por lo que esta última modifica y reemplaza la anterior siendo su redacción correcta: "QUINTO: Capital: El Capital Social es de Cien Mil Pesos (\$100.000) representado por acciones ordinarias escriturales, es decir 1.000 Acciones de \$100 cada una valor nominal y con derecho a voto por acción.- Integración de Capital: los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo a la siguiente detalle: MARCOS ANTONIO CASTILLA SASTRE, suscribe la cantidad de 330 acciones con una valor nominal de \$100 cada una siendo un total de \$33.000,00; SONIA BEATRIZ GARCIA DAVILA suscribe la cantidad de 340 acciones de \$100 valor nominal cada una siendo un total de \$34.000; MARIA VICTORIA ALVAREZ GARCIA suscribe la cantidad de 330 acciones con una valor nominal de \$100 cada una siendo un total de \$33.000,00.- Las acciones son ordinarias escriturales.- Los socios deberán hacer efectivo la integración del 25% del mismo cuando lo disponga el Juez, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas según lo determine la reunión de socios".- **CUARTO:** Los socios Declaran Bajo Juramento de Decir Verdad que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los arts.157, y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **QUINTO:** quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato mencionado siempre que no hayan sido modificadas por este instrumento.- **SEXTO:** Quedan facultadas para el diligenciamiento de este instrumento la Escribana Mariela Verónica Machado y/ María Laura Fernández Ríos.- En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben tres ejemplares de un solo tenor y efecto.- ACT. NOT. N° B 00621443- ESC. MARIELA VERONICA MACHADO- TIT. REG. N° 75- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 37 de la Ley N° 27349.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
13 AGO. LIQ. N° 24884 \$507,00.-

REMATES

Italo Salvador Cuva
Martillero Público Judicial Mat. N° 71
Judicial: con Base de Pesos: \$318.583,54- Un Inmueble (Lote Baldío) ubicado en calle La Quiaca N° 258- B° San José- Pálpala- Provincia de Jujuy.- Dr. Diego Armando Puca, Juez de Ira. Inst. en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3 en el Expte. N° B- 184.792/08, caratulado: "Demanda Laboral: VARGAS, MARIO SERGIO c/ SUCESORES DE SALVADOR QUIROGA, GARCIA, MATILDE", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Italo S. Cuva, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos: Trecientos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta y Tres Con 54/00 (\$318.583,54.-), el inmueble ubicado en calle La Quiaca N° 258- B° San José- Pálpala- Departamento Pálpala- Provincia de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 7, Manzana 181, Parcela 11, Padrón P-45512, Dominio en Matrícula P-730, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 280,00 m2 según plano. Las medidas son: Fte.: 10,00m. C/Fte.: 10,00m.; Cdo.: 28,00 m.; y Cdo.: 28,00 m. Limita: al E: Calle.-; al O: Parte lote 15.-; al N: Lote 10; al S: Lote 12. El inmueble se encuentra baldío según consta en acta a fs. 397, agregada en expte.- Gravámenes: As. 1. Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 23/12/14- Jzdo. 1° Inst. C. y C., stria. N° 3- Jujuy- Expte. N° C-037.479/14- Carat. "Cautelar de Aseguramientos de Bienes: VARGAS, MARIO SERGIO c/ GARCIA, MATILDE" Pres. N° 249, el 07/01/15- Registrada: 10/03/2015.- Nota: se ordenó sobre Tlar. 6.- 2. Embargo Definitivo: Por oficio de fecha 15/11/17, - Jzdo. 1° Inst. C. y C.- Stria. N° 3- Jujuy- Expte. N° B-184792/08, carat. "Demanda Laboral: VARGAS, MARIO SERGIO c/ Sucesores de SALVADOR QUIROGA y GARCIA, MATILDE"- Pres. N° 4523 el 03/04/18.- Registrada: 24/04/18. Nota: se ordenó s/Talar. 7/6.- Deudas: Según informes de la Dirección General de Rentas de la Provincia al día 03/12/2018 no

tiene deuda por impuesto inmobiliario. Por Informe de Rentas de la Municipalidad de Palpará al día 03/04/2019 tiene una deuda de \$ 218,40.- en concepto de Tasa por servicio urbano de limpieza de la vía pública y recolección de residuos. La Empresa Agua Potable de Jujuy informa que a la fecha 11/12/2018, tiene una deuda pendiente de pago por \$ 19.257,07.- El comprador adquiere el bien libre de gravámenes y deudas. La subasta se realizará el día 13 de agosto de 2021 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 10% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palpará. San Salvador de Jujuy, 30 de junio de 2021.- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24830 \$701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. Diego Armando Puca- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría N° 4, en el Expediente N° C - 169454/2020 caratulado Pedido de Quiebra Pequeña solicitada por María Selva Rivas, ha dictado la siguiente: Resolución de fs. 83/92: "San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2020.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: 1.- Declarar el estado de Quiebra de la Sra. María Selva Rivas, argentina, DNI 20.455.832.832, CUIL 27-20455832-4, con domicilio real sito en calle El Inca N° 239 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...". Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Provisión de fs. 355: "San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.- 1.- Téngase presente lo informado por Secretaría. 2.- Atento a la existencia de fondos, prográmsese los plazos para la presentación de solicitud de verificación de créditos de la presente causa. Consecuentemente fíjese el día 30 de Agosto de 2021 como fecha hasta la cual se puede presentar las solicitudes de verificación de crédito y establecer el día 15 de Octubre de 2021 como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar los informes individuales y el día 15 de Noviembre del 2021 para la presentación del Informe general. 3.- Hágase saber que los pedidos de verificación deberán presentarse en el domicilio legal constituido por la Sindicatura (CPN Carlos Alberto Daher) designado en autos, sito en calle Güemes 779, 4° B, de esta Ciudad. Hágase saber que la recepción de los pedidos de verificación de créditos se realizará los días miércoles y viernes de 17 hs a 20 hs, con excepción del último día de verificación que el horario será de 09 hs. a 12 hs y de 16 hs. a 20 hs. Asimismo en caso de ausencia transitoria del Síndico, la recepción será realizada por la CPN Paula María Bemis MP 1842, quien se encuentra autorizada a tales efectos únicamente. 4.- Ordéñese la Publicación de Edictos y el libramiento de fondos necesarios para tal acto, debiendo la Sindicatura informar el monto de la publicación y oportunamente rendir cuentas...". Firmado: Dr. Diego Armando Puca- Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 24887 \$1.038,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° B-116.110/04 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: GEVARA, MATILDE FLORENTINA c/ YURQUINA, SALUSTIANO y OTROS", notifica a la Sra. AGUSTINA ELENA ROCA, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de junio de 2021.- 1...2. Atento el informe actuarial que antecede y la denuncia del fallecimiento de la Dra. María Elena Roca (fs. 587), hágase conocer a la parte que representaba AGUSTINA ELENA ROCA, que deberá comparecer por sí o por medio de otro apoderado en el término de diez días de su notificación, bajo apercibimiento de seguirse el proceso en su rebeldía (art. 68 del C.P.C.). En su mérito, expídase edictos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos.- 3...4...5...6...7...- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, de junio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24622 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a JUAN JOSE PANTOJA D.N.I. N° 33.046.974, que en el Expte. N° C-121871/18, caratulado: "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: BENITEZ, ELOY c/ PANTOJA, JUAN JOSE", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2018.- 1) Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2) Atento a lo informado por el actuario, hágase saber al Dr. Luis Alberto Benavides que deberá cumplir con las disposiciones emanadas del Juzgado, bajo apercibimiento de tener presente su conducta al momento de regular honorarios.- 3) Atento al informe actuarial, téngase por expedita la Vía Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de Pantoja, Juan José, DNI 33.046.974 por la suma de Pesos Diez Mil Trescientos Sesenta y Cinco con Veintinueve Centavos (10.365,29) en concepto de Capital , con más la suma de Pesos Tres Mil Ciento Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$3.109,59) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado



y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo requirase manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese el monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselos de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia el lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4) Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5) Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del C.P.C.- 6) Asimismo para el cumplimiento de la medida comisionase al Sr. Oficial de Justicia, para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza en caso de ser necesario.- 7).... 8) ...- 9) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mí Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada".- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24805 \$1.038,00.-

El Sr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara en lo Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte N°: C-071230/2016** "Daños y Perjuicios ALBORNOZ, LUCAS ALEJANDRO c/ VELAZQUEZ MENDEZ DANIEL, procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2020. I.- Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo del apercibimiento dispuesto a fs. 33. En consecuencia, dese accionado DANIEL VELAZQUEZ MENDEZ, por decaído al derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P.Civil). NO habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. II.- NO habiendo sido notificado en persona, oportunamente y si correspondiere, se designara al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. III.- Notifíquese por cédula.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 3 de Febrero de Dos Mil Veintiuno.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 22962 \$1.038,00.-

Dra. Mirta Del M. Vega- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria N° 18, de la Ciudad de San Pedro- Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. VILLEGAS, JULIO CESAR DAMIAN DNI N° 22.094.075 que en el **Expte. N° D-019664/17**, caratulado: "BARRIOS MORAN MARTIN GONZALO c/ VILLEGAS JULIO CESAR DAMIAN s/ Ejecutivo" se han dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 31 de mayo de 2021.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. Carlos Abel Damian Aguiar en nombre y representación del Sr. MARTIN GONZALO BARRIOS MORAN DNI N° 28.375.689 en contra de JULIO CESAR DAMIAN VILLEGAS DNI N° 22.094.075, hasta hacerse del íntegro pago de la suma de Pesos Veintiún Mil Setecientos Cincuenta (\$21.750); Dicho monto devengará desde la mora del deudor (02/06/2017) hasta su efectivo pago, un interés a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento general nominal anual vencida a treinta días.- II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal en contra de JULIO CESAR DAMIAN VILLEGAS DNI N° 22.094.075, mandando a notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- Facultar al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar al diligenciamiento de la misma quedando la confección a su exclusivo cargo, que deberá presentar ante el actuario para su control y firma (art. 72, 1° parr. y 50 del C.P.C.).- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 02 de julio de 2.021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24806 \$1.038,00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria N° 18, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CONDORI, GABINO ERNESTO DNI N° 13.609.177 que en el **Expte. N° D-017775/16**, caratulado: "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CONDORI GABINO ERNESTO s/ Ejecutivo" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. en contra del Sr. GABINO ERNESTO CONDORI D.N.I N° 13.609.177, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dieciséis Mil Noventa y dos con Treinta Centavos (\$16.092,30).- A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la configuración de la mora (15/06/2015), y de allí en más, se devengarán estos en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitivos, un 50 % de los fijados en carácter de intereses moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.). III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112). IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante Mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres Veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2.021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24807 \$1.038,00.-

Dra. Mirta Del Milagro Vega- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria N° 18, de la Ciudad de San Pedro- Provincia de Jujuy, hace saber a la Sr. CORRADO, CARLA DANIELA DNI N° 21.703.468 que en el **Expte. N° D-011107/15**, caratulado: "MARTIN OSCAR MEYER c/ CORRADO CARLA DANIELA s/ PREPARA VIA EJECUTIVA" se ha dictado el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 12 de Abril de 2021.- Autos y Vistos...Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MARTIN OSCAR MEYER en contra de la Sra. CARLA DANIELA CORRADO D.N.I. N° 21.703.468, hasta hacerse del íntegro pago de la suma de Pesos Diez Mil Ochocientos Setenta y Nueve con Ochenta Centavos (\$10.879,80) en concepto de capital con

más los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina en carácter de compensatorios, con más un 50% de aquella misma tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, Ley 6112.- IV.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante Mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días. San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2.021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24808 \$1.038,00.-

Dra. Mirta del Milagro Vega, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 9, Secretaria N° 18, de la Ciudad de San Pedro Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CHAPPANO, FERNANDO ARIEL DNI N° 26.273.910 que en el **Expte. N° D-017061/16**, caratulado: "MARTIN OSCAR MEYER c/ CHAPPANO FERNANDO ARIEL s/ Prepara Via Ejecutiva" se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 27 de Mayo de 2021...Resulta...Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. MARTIN OSCAR MEYER en contra del Sr. FERNANDO ARIEL CHAPPANO D.N.I. N° 26.273.910, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de Pesos Veintiún Mil Noventa y Cinco con Cincuenta Centavos (\$21.595,50) en concepto de capital con más los intereses devengados desde la mora y hasta el efectivo pago, calculados conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina en carácter de compensatorios, con más un 50% de aquella misma tasa en concepto de interés punitivo. II.- Imponer las costas a la ejecutada (Art. 102 CPC) y diferir la regulación de honorarios para la etapa procesal oportuna. III.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia. Fdo. Dra. Mirta del Milagro Vega- Jueza- Ante Mí, Proc. Andrea Carolina Conde- Firma Habilitada.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Pedro de Jujuy, 28 de junio de 2.021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24809 \$1.038,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal Pte. de trámite de la Sala II, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 5, en el **EXPTE C-173209/21** "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ MARTINEZ MAURICIO FABIAN", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2021.- I.- Téngase por presentado al Dr. Diego Eduardo Chacon en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA SOCIEDAD ANONIMA (LIMSA) a mérito de la copia juramentada de Poder para juicios obrante a fs. 02/04 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado al accionado MAURICIO FABIAN MARTINEZ, en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que contesten dentro del término de quince días contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.).- III.- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese por cédula y al demandado en el domicilio denunciado.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2021. Proveyendo el escrito de fs. 67: Atento lo peticionado procedase a notificar al demandado MAURICIO FABIAN MARTINEZ el proveído de fecha 16/03/2021 (fs.44) mediante Edictos debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Pro-Secretaria- San Salvador de Jujuy 14 de Julio 2021.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 24861 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte C-107161/18** "Ordinario por Cobro de Pesos: LIMSA c/ TEODORO A. MARCOS", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 17 de Junio de 2021 I.-Atento lo manifestado por el Dr. Diego Eduardo Chacon y constancias de autos, de la ampliación de monto por periodos vencidos con posterioridad a la iniciación de la demanda, córrase traslado a la parte demandada por el plazo de quince días Y en los mismos términos previstos por el Art. 298 del C.P.C. II.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor de Diego, Secretario. San Salvador de Jujuy, 2 de julio 2021.- Atento a lo solicitado por la defensora oficial Dra. María de las Mercedes Moreno a fs. 120 ha lugar en consecuencia librese Edictos. Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un plazo de cinco días, en el Boletín Oficial y un Diario Local, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la Última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, ante mi Dr. Néstor De Diego, Secretario.- San Salvador de Jujuy 2 de Julio de 2021.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 24864 \$1.038,00.-

Diego Masacessi, Secretario de la Sala II del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. N° C-176.467/2021** caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: CALISAYA, INOCENCIO LEONARDO c/ MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA", en trámite por ante la Voc. N° 3 a cargo del Sr. Juez Sebastian Damiano, se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2021. Proveyendo el escrito digital N° 119.648 y atento a lo informado por el Actuario, téngase por decaído el derecho a contestar demanda por parte de la demandada- Municipalidad de la Quiaca-Publíquese edictos en un diario local y boletín oficial por cinco días (Artículo 34 del CCA). Fdo. Juez- Sebastian Damiano- Secretaría- Diego Masacessi".-

11/13/18/20/25 AGO. LIQ. N° 24856 - 24891 \$1.730,00.-





Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-004941/14**; caratulado Ejecutivo: CREDIAR S.A. c/ NESTOR RAUL COLQUE", el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero de 2021 Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Néstor Raúl Colque D.N.I. N° 11.256.973 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos dieciocho mil trescientos noventa y cuatro (\$18.394,00). Dicho monto devengará un interés igual a la Tasa Activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, y de allí en más lo mismo deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112).- IV.- Hacer efectivo el apercebimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal, notificándose al accionado en lo sucesivo por Ministerio ley.- V.- Notificar por cédula al actor y por edictos al demandado, protocolizar, hacer saber y dar copia." Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 15 de Abril de 2021.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham Miranda- Prosecretaria.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 24908 \$1.038,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II- Vocalía 5, en el **Expte. N° C-060963/2016** caratulado: "Daños y Perjuicios: JURADO ENRIQUE GUSTAVO c/ MALDONADO NESTOR FABIAN Y OTROS", hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2021.- I-Proveyendo a la presentación de fs. 178: Atento el informe actuarial que antecede, lo solicitado por la Dra. Cecilia Romina Cortes y en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C., dése por decaído el derecho a contestar la demanda a ETAP.- II- En virtud de ello, notifíquese al accionado ETAP mediante Edictos, los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo la actora correr con la confección de los mismos para su posterior control y firma por Secretaría.- III- Téngase presente para su oportunidad lo peticionado en el 2).- IV- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar los edictos correspondientes, para su posterior control y firma del Tribunal.- V- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal. Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2021.- Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 24907 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-027040/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don EUGENIO MANUEL.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **EUGENIO MANUEL DNI N° 12.763.349**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Marzo de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 22755 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el Expte. C-181319/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAREDES SANTOS FELIX, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **SANTOS FELIX PAREDES, D.N.I. N° 10.753.420**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2021.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 24819 \$346,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 144.560/2019, caratulado: Sucesorio Intestato: THIEL AQUINO EVA CARLOTA, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores con derechos a los bienes del causante: Sra. **EVA CARLOTA THIEL AQUINO DNI N° 01.14880**.- Publíquese Edictos y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 5- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Julio de 2021.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 23465 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaría 11.- En el Expediente N°: 172238/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BENAVIDEZ TEODORA HILDEGARDA cita y emplaza por treinta días (30) a todos los herederos y acreedores de **BENAVIDEZ TEODORA HILDEGARDA D.N.I. N° 9.631.847**.- Publíquese en el boletín oficial y en un diario local por tres (3) veces en (5) días.- Secretario: Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2021.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 24827 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-129.218/2018 caratulado: "Sucesorio A Intestato: CRUZ TRANSITO TRINIDAD", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **TRANSITO TRINIDAD CRUZ DNI N° 3.723.738**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio del 2021.-

13 AGO. LIQ. N° 23465 \$346,00.-

Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaría N° 12, de la Provincia de Jujuy, que en el Expte. C-181.997/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LADISLAO AUCAPIÑA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **LADISLAO AUCAPIÑA, D.N.I. N° 8.203.877**.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.) para que lo acredite en igual término que el mencionado precedentemente y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. A. Fernanda Salaverón- Secretaria de 1ª Instancia.- San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2021.-

13 AGO. LIQ. N° 24863 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de **LUISA GALLARDO AALMAZAN, D.N.I. N° 93.257.177**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por el término de un día y en un diario de circulación local tres veces por el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Fdo.- Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mí Dra. María Laura Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy 15 de Julio de 2021.-

13 AGO. LIQ. N° 24756 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-165057/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña: **FLORENCIA BALCÁZAR, D.N.I. 2.292.547**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Juan Manuel Álvarez García.- San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.021.-

13 AGO. LIQ. N° 24885 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-173899/214: "Sucesorio Ab-Intestato: ZARATE, PEDRO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PEDRO ZARATE C.I. JUJUY 126149**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2021.-

13 AGO. LIQ. N° 24851 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-250.766/11 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BAUTISTA, ANDRES ARNALDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ANDRES ARNALDO BAUTISTA DNI N° 13.284.734**.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto de 2021.-

13 AGO. LIQ. N° 24903 \$346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria- en el Expte. N° C-172186/21: "Sucesorio Ab- Intestato: MAMANI ROBLES, PABLO y QUIPILDOR CORIMAYO, JULIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **PABLO MAMANI ROBLES C.I. 114.790 y JULIA QUIPILDOR CORIMAYO C.I. 113.688**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

13 AGO. LIQ. N° 24904 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en el Expte. N° C-179214/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MERCADO EROTILDA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EROL TILDA MERCADO D.N.I. N° 5.009.415**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Agosto de 2021.-

13 AGO. LIQ. N° 24860 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-180.771/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ANDREA AVELINA JEREZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **ANDREA AVELINA, JEREZ, DNI. N° 9.640.395** fallecida el 15/05/2021 por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- a cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2.021.-

13 AGO. LIQ. N° 24889 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy en el expte. N° C-173918/201 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: POGGIO, JUAN PEDRO, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **POGGIO, JUAN PEDRO DNI 94.211.038** por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2021.-

13 AGO. LIQ. N° 24847 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-172764/2021, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato- LAMAS, MARTIN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante del Sr. **LAMAS, MARTIN, L.E. N° 3.990.402**, fallecido el 28 de Diciembre del año 2.008, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- a cargo de Sra. Sequeiros María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 29 de Junio de 2.021.-

13 AGO. LIQ. N° 24862 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 6 Secretaría N° 12. En el Expediente N°: C-167671/20 caratulado: Sucesorio Ab Intestato en Expte Principal C-019794/14: causante: MARTINEZ HAYDEE GLADIS cita y emplaza por treinta días (30) a todos los herederos y acreedores de **MARTINEZ HAYDEE GLADIS D.N.I. N° 11.072.432**.- Publíquese en el boletín oficial por un día y un diario local de trascendencia por tres (3) veces en (5) días.- Dra. Adela Fernanda Salaverón-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2021.-

13 AGO. LIQ. N° 24828 \$346,00.-

